

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0020 - -
(28 DE ENERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO – INTRAPITALITO Y SE ADOPTAN OTRA DISPOSICIONES”.

La Directora del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito INTRAPITALITO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 612 de 2018, Decreto Municipal 354 de 2011, el Acuerdo 013 de 2011 del Consejo Municipal de Pitalito, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, es un establecimiento público del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos que se transfieran en virtud del Decreto No. 354 del 03 de octubre de 2011¹ modificado por el Decreto No. 134 del 11 de abril de 2012² emitido por la Alcaldía Municipal de Pitalito, así como también del cobro de las contribuciones, tasas e infracciones de tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la expedición de servicios de tránsito y/o especie venales.

Que, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito tiene por objeto social, dirigir, controlar, reglamentar el tránsito y el transporte en el Municipio de Pitalito, a efectos de asegurar una adecuada movilidad, seguridad y control efectivo del tránsito y transporte en el Municipio, generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana, transparencia, compromiso y responsabilidad.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, establece que las entidades públicas deben planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar sus planes y programas, garantizando su articulación con los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

Que, el Decreto 612 de 2018 “Por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 1 Adicional al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: “2.2.22.3.14. Integración de los

¹ “Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte y se dictan normas respecto a su organización y funcionamiento”

² “Por el cual se modifica el Decreto Municipal No. 354 de octubre de 3 de 2011”

planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos durante cada vigencia.

Que la Ley 87 de 1993 en su Artículo 4, establece como elementos para el Sistema del Control Interno, entre otros, “El establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios” y “La definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos”.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.3.3 establece: “Dirección. El Nivel Directivo, define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes como marco de referencia para la definición de planes indicativos y de acción”.

Que, el artículo 2.2.21.3.4 ibidem, establece la Planeación como “Una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades de control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas”. Igualmente, dicho artículo establece: “Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración públicas, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan indicativo y Planes de Acción Anuales.

Que, dentro de la Planeación Estratégica, la Alta Dirección, deberá adoptar teniendo en cuenta las políticas, objetivos y metas institucionales, los planes de acción anuales integrados con los planes institucionales y estratégicos al plan de acción, para ser utilizados como herramientas de planeación y direccionamiento de la institución.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone “*Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...)*”

Que el Decreto 612 de 2018 en su artículo primero (el cual Adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 en su numeral 2.2.22.3.14.) establece la integración de planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, los cuales deberán ser publicados en la página web institucional a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que en armonía y sinergia con el instrumento de planeación territorial, correspondiente al Acuerdo Municipal No. 010 del 07 de junio de 2024, por medio del cual fue adoptado para el municipio de Pitalito, el Plan de Desarrollo “El Gobierno de la Gente, Pitalito 2024-2027”, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ha formulado los planes institucionales y estratégicos al plan de acción para su operativización durante el año 2026.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO debe dar cumplimiento a las normativas vigentes que obligan a la formulación del Plan de Acción Institucional, y los planes institucionales y estratégicos al plan de acción para la vigencia 2026.

Que, en la primera sesión ordinaria del Comité de gestión y desempeño MIPG del INTRAPITALITO del día 28 de enero de 2026, luego de socializados y validados los planes institucionales y estratégicos al plan de acción, presentados por los funcionarios responsables de los mismos; fueron aprobados por unanimidad, según consta en acta No. 01 del 28 de enero de 2026 del Comité de MIPG.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el 1. Plan de Acción Institucional (PAI), “Primero la Vida, que la Vía”, del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO, para la vigencia 2026, junto con los planes institucionales y estratégicos al plan de acción así:

2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.
3. Plan Anual de Adquisiciones.
4. Plan Anual de Vacantes.
5. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
6. Plan Estratégico de Talento Humano.
7. Plan Institucional de Capacitación.
8. Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Programa De Transparencia Y Ética Pública (Antes conocido como Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano).
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI.
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
14. Plan Estratégico de Seguridad Vial
15. Plan Local de seguridad vial.
16. PECCIT (Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte).

- 17. Plan de Sistema de Gestión Calidad
- 18. Plan de Gestión de Recursos
- 19. Plan de Comunicaciones

Los cuales hacen parte integral de este acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en su parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Plan de Acción Institucional (PAI), “Primero la Vida, que la Vía”, así como los planes institucionales y estratégicos al plan de acción son de obligatorio cumplimiento por parte del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO, en sus etapas de ejecución y seguimiento.

ARTICULO TERCERO: Que el Plan de Acción Institucional (PAI) “Primero la Vida, que la Vía”, así como los planes institucionales y estratégicos al plan de acción, podrán ser modificados de acuerdo con las situaciones que se presenten en el desarrollo de éste, según corresponda a las necesidades del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO.

ARTICULO CUARTO: Que el Plan de Acción Institucional (PAI) “Primero la Vida, que la Vía”, así como los planes institucionales y estratégicos al plan de acción, que se adoptan en este acto administrativo, serán publicados en la página WEB del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora

Proyectado: Tania Goretti González Cargo: Asesor MIPG	
Revisado por: Juan Camilo Gamboa Camacho Cargo: Profesional Universitario División Administrativa y Financiera-Secretario del Comité de MIPG	Aprobó: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA Cargo: Directora-Presidenta del comité de MIPG